

9

INFORME N° 008-30/AGH-OAJ

Lima, 18 de Enero de 1990



A : DIRECTOR TÉCNICO DEL A.G.N.
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
ASUNTO : RESOLUCIÓN MINISTERIAL 798-89-JUS y
709-89-JUS

Respecto a las Resoluciones Ministeriales del asunto del rubro cuyas copias se han recibido en esta Asesoría Jurídica los días 09 y 15 del mes en curso respectivamente, informo a usted lo siguiente:

1. Las indicadas Resoluciones Ministeriales adolecen de error material que de conformidad con el artículo 99 del Decreto Supremo N° 006-67-SC debe corregirse.
2. En efecto en el Primer Considerando de ambas resoluciones se le indica como Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Oficina de Administración del Archivo Departamental de Piura, debiendo decir: de administración del Archivo General de la Nación.

Asimismo, en la Resolución Ministerial N° 798-89-JUS en el Visto, es necesario completar: "Resolución Directoral Técnica N° 052-89-AGH-DT".

Como el trámite de rectificación es de oficio a tenor del citado artículo del Decreto Supremo 006-67-SC, se recomienda comunicar al Ministerio de Justicia se proceda a expedir la Resolución Ministerial rectificada.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Se adjunta proyecto de Oficio.

AGH/OAJ
AMN/vms°.



PROYECTO

Lima,

OFICIO

Sra. Dra.

MINISTRA DE JUSTICIA

PRESENTE .-

REF. : RESOLUCION MINISTERIAL N° 798-89-JUS y
799-89-JUS

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia para manifestar lo siguiente :

1. Se ha recibido las copias de las Resoluciones Ministeriales N°s - 798 y 799-89-JUS que declaran improcedente los recursos de apelación presentados por el Sr. ENRIQUE CHUQUIPIONDO ZUMAETA a la Resolución Jefatural N° 051-89-AGH-J y Resolución Directoral Técnica 052-89-AGH-DT

Las referidas Resoluciones Ministeriales adolecen de error material en cuanto a su primer Considerando, dice :

"Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Oficina de Administración del Archivo Departamental de Piura", debiendo decir :

"Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación".

Asimismo, en la Resolución Ministerial N° 798-89-JUS, en el Visto, es necesario completar : "Resolución Directoral Técnica N° 052-89-AGH-DT".

2. A tenor del artículo 99 del Decreto Supremo 006-67-SC el error material de una resolución puede ser rectificado de oficio.

En tal virtud recomiendo a su Despacho disponga a la dependencia pertinente del Ministerio de Justicia se proceda a la rectificación correspondiente.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para expresarle mis muestras de consideración.

Atentamente,

AGH/OAJ
AMH/vms°.

